



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2717.

SABADO 19 DE MARZO DE 1842.

BIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Siendo el contrabando la escuela práctica de la inmoralidad, y una de las causas influyentes en gran manera en la desaplicación á los oficios honestos y verdaderamente útiles á la prosperidad pública, S. A. el Regente del Reino, que tanto se desvela por llevar esta al mas alto grado, se sirvió acordar las disposiciones convenientes para extirpar aquella calamidad de los Estados, cuyas rentas ademas disminuye con perjuicio notable de los contribuyentes aplicados é industriosos. No llenarian este objeto aquellas disposiciones, si las causas que se formen contra los defraudadores dieran por resultado la impunidad ó la tardía administracion de recta justicia, con la que jamas se consiguen el condigno castigo, el escarmiento y la ejemplaridad. Penetrado S. A. el Regente del Reino de estas importantes consideraciones, se ha servido mandar encargue á las audiencias del reino, como de su órden lo ejecuto, que activen, cuanto permitan los trámites legales, la pronta y recta determinacion de semejantes causas: que los fiscales las promuevan con la eficacia que corresponde á su ministerio; y que en puntual desempeño de este concurren á informar oralmente de ellas cuando para su determinacion definitiva se vean en el tribunal. Es tambien la voluntad de S. A., que al mismo fin las audiencias exciten el celo de los subdelegados, jueces de primera instancia de Hacienda pública, á que con toda brevedad desempeñen sus funciones de modo que á la mayor posible recaiga sentencia en las mismas causas.

De la propia órden de S. A. lo comunico á V. S. para inteligencia de ese tribunal y su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1842.—Alonso.—Sr. regente de la audiencia de...

El Regente del Reino, en vista de lo manifestado por el ministerio de la Gobernacion de la Península, á consecuencia de una exposición del ayuntamiento de San Sebastian, excusándose á admitir y mantener á un preso que por la audiencia de Búrgos fue sentenciado á los años de limpieza del pueblo, mediante que no existia ya en aquella poblacion el presidio que antes cuidaba de la limpieza, y que esta se hallaba por contrata á cargo de un particular, ademas de la imposibilidad de atender á la custodia y seguridad del preso, se ha servido mandar que en adelante no se impongan por los tribunales esta clase de penas correccionales con destino á puntos donde no hay establecidos presidios por los graves inconvenientes que se ofrecen para el mantenimiento y custodia de los presos.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para inteligencia del tribunal y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1842.—Alonso.—Sr. regente de la audiencia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de un oficio del director general de artillería en que consulta acerca del puesto que ha de ocupar en las formaciones el arma de su cargo cuando á ellas asista la Milicia nacional, pues por el art. 3.º de la órden de 30 de Julio de 1841 se manda que el primer batallon de esta ocupe el segundo lugar; y enterado S. A. se ha servido declarar que el referido artículo debe entenderse en el supuesto que á la formacion no asista tropa de artillería y sí solo de in-

fantería y Milicia nacional, porque cuando lo verifique en union con un cuerpo ó mas de infantería y dicha Milicia nacional, deberá siempre formar la artillería despues del primer cuerpo de infantería, y luego en tercer lugar el primer batallon de la Milicia nacional, pues á la artillería le corresponde aquel puesto con arreglo al art. 40 del tercer reglamento de su ordenanza, Real órden de 7 de Noviembre de 1803 y otras posteriores que quedan en su fuerza y vigor para los demas casos que puedan ocurrir y se hallan previstos en las mismas.

De órden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1842.—San Miguel.—Sr....

Por resoluciones de 10 y 13 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino destinar con sus mismos empleos á los batallones provinciales de Palencia, num. 36 y Oviedo, núm. 8, á los teniente y subteniente ilimitados procedentes de los extinguidos 2.º y 3.º escuadron franco de Castilla la Vieja Don Trifon Ruiz y D. José Bernabeu.

Por otra de 11 del mismo se ha servido S. A. conceder el empleo de capitán al teniente del batallon provincial de Salamanca D. Manuel Carnicero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

S. A. el Regente del Reino por su decreto de ayer se ha servido nombrar gefe político en propiedad de la provincia de Alava á D. Canuto Aguado, que lo es de la de Palencia; y trasladar en comision á esta á D. Jacinto Manrique, que lo es de aquella.

Tambien se ha servido nombrar secretario del gobierno político de Barcelona á D. Nicanor Gonzalez, que lo es de Valladolid: en reemplazo de este á D. Domingo Saavedra, que lo es de Pamplona.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 18 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de los nombramientos de varias comisiones hechas por la permanente encargada de ello.

Se leyó por segunda vez la proposicion presentada en la sesion de ayer por el Sr. Campuzano, y pasó á la comision que se haya de nombrar para que dé dictamen sobre ella.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion de la proposicion del Sr. Calatrava sobre presentacion de las cuentas de recaudacion é inversion de los fondos públicos.

El Sr. PRESIDENTE: Acerca de esta discusion se suscitó ayer una cuestion previa, la cual se decidirá conforme previene el reglamento.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Señores, obrando con la franqueza que acostumbro, ayer dije que en el Congreso de Sres. Diputados se habia reproducido un proyecto que tenia por objeto la formacion de cuentas: esta noticia que habia recibido de un compañero mio no tuve inconveniente alguno en manifestarlo así al Senado, porque siendo ese proyecto objeto especial de otro ministerio, no estando en pormenores respecto al curso de él, creí debia hacerlo; pero despues mejor informado, he visto que legal ó reglamentario no se ha reproducido ese proyecto; pero debo anunciar en su lugar que virtualmente está reproducido, porque sé que se ha llamado diferentes veces al Ministro de Hacienda á una comision del Congreso que entiende en él, y que se le han exigido muchas explicaciones. No puedo decir al Senado cual es el juicio que el Ministro ha formado sobre ese proyecto en el seno de la comision, ni tampoco sobre el del Senado. Así yo desearia que la comision me dijese si el Ministro de Hacienda se ha presentado en el seno de ella y ha manifestado su opinion; porque, señores, necesario es que cuando se trata de obrar con armonia á hacer el bien del pais, el Gobierno dé su opinion y juicio en materias que se consideran importantes; esto es muy parlamentario, muy congruente.

No sé si el Ministro ha sido llamado al seno de la comision; no sé qué juicio ha podido formar de este proyecto, ni las razones que pueda tener para aprobar ó rechazar la parte de él que tenga por conveniente: el Ministro de Hacienda jamas ha hablado de él en el Consejo de Ministros. Y cuando se trata de un proyecto grave que puede producir consecuencias de mucha trascendencia, indispensable es, como ya he dicho, oír el parecer del Ministro de Hacienda. Así se sorprende al Ministerio muchas veces con un proyecto de ley de suma gravedad que se anuncia en el momento de ponerse á discusion, siendo im-

posible formar juicio sobre él. Si pues la comision conoce anticipadamente la opinion del Ministro de Hacienda, la comision está en el caso de manifestarlo.

Véase con qué franqueza rectifico hechos cuando es necesario rectificarlos; y supuesto que los individuos del Gobierno que estan presentes no han conferenciado con la comision, no saben los fundamentos y motivos que ha habido para la presentacion de ese proyecto de ley, no conocen ninguna razon que ilustre su juicio, es imposible que se pueda entrar en esta discusion por parte del Gobierno; imposible mucho mas, cuando el Ministro de Hacienda está empeñado en otras discusiones en el otro cuerpo colegislador.

El Sr. Calatrava ha calificado de grave é importante este negocio; yo convengo tambien con S. S., y debo añadir de paso que no solamente estoy conforme en esto, sino que deseo ardentemente que se establezcan medios por los cuales se puedan presentar las cuentas de recaudacion é inversion de todos los fondos públicos; pero esto no tiene que ver nada con la cuestion; la cuestion es si en el dia estamos en el caso de entrar en la discusion del proyecto de ley, cuya ejecucion, si se eleva á ley, corresponde al Gobierno, debiendo tener el Gobierno una opinion, y esta es la razon por qué tiene una parte en la confeccion de las leyes, debiendo manifestar las dificultades que crea se hayan de ofrecer á su ejecucion, y no es parlamentario presentar un proyecto de ley por una comision sin que sea oída la opinion del Gobierno que debe estar mas enterado sobre el fundamento y motivos de dicho proyecto.

Así pues, y concluyendo por no molestar al Senado, diré que en el Congreso se estaba ocupando una comision del proyecto, cuyo objeto era igual al del Sr. Calatrava, que el Ministro de Hacienda ha sido llamado al seno de esa comision, y que no se puede entrar en la discusion de un proyecto de ley tan interesante como el de que se trata sin hallarse presente el Ministro de Hacienda.

El Sr. CALATRAVA manifestó que el proyecto del Congreso no estaba sometido á ninguna comision, pues era distinto el que una comision que entendia en un negocio enteramente inconexo con ese hubiese reclamado aquel proyecto para su ilustracion.

Añadió que el Sr. Ministro de Hacienda y el de la Gobernacion tenian un conocimiento pleno de lo que ha hecho la comision con respecto al proyecto de que se trata.

El Sr. LASANA: He pedido la palabra para una cuestion de órden, porque nos ocupamos de una discusion en la cual no hemos entrado por la puerta del reglamento, porque propuesta la cuestion previa por un Sr. Senador sin haber contestaciones de parte de la comision, debí decidir el Senado si la tomaba ó no en consideracion. Pero hay otra dificultad, y es que el reglamento dice que todo Senador puede proponer una cuestion previa; y aquí no ha sido un Senador sino el Sr. Ministro de Estado el que la ha propuesto. Ruego por lo tanto al Sr. Presidente que se decida primero si se admite ó no la cuestion previa.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no ha dudado de que el Gobierno tenia tambien, aunque el reglamento no lo expresa, el derecho de pedir se suspendiese una discusion interin podia enterarse del asunto objeto de ella. Como ningun Sr. Senador ha hecho oposicion respecto de este particular, la mesa ha continuado en la misma idea.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Debo rectificar un hecho sobre una equivocacion que se ha cometido en esta discusion. Se ha dicho por el Sr. Calatrava que la comision de Cuentas del Congreso de Diputados habia tratado meramente por incidente esta cuestion. Permítame S. S. que le diga que en esto no es exacto. El Sr. Ministro de Hacienda ha sido llamado *ad hoc* muchas veces para tratar de esta cuestion, y por eso he dicho que cabalmente la comision se estaba ocupando de esta cuestion, y en el Senado mismo y á mi vista está un Senador que en la última noche que se ha reunido la comision para tratar de este asunto ha ido como comisario y representante del Ministro de Hacienda para tratar expresamente de eso. No ha sido pues meramente por incidencia sino que han tratado expresamente de eso en la comision.

Debo tambien llamar la atencion del Senado sobre el origen de esta cuestion. Francamente lo diré, señores; en todo lo que he dicho he tenido por objeto enterarme del proyecto que se ha presentado, porque como no lo habia meditado ni formado juicio, ni tenia la menor noticia de él, no podia por consiguiente formarle, y no tenia tampoco ninguna prevencion contra ninguno de los individuos de la comision. Diré mas: no sabia que habia venido el Sr. Ministro de Hacienda, y por eso me he dirigido á la comision para que me dijese si habia concurrido á sus sesiones. Hasta ese punto ignoraba yo esto, y por esto se prueba la consideracion con que yo miro á todos los individuos de la comision; y así recordará el Senado que dije, para evitar las consecuencias que podrian resultar de tratar de este mismo negocio á los dos cuerpos colegisladores á la vez, que creía conveniente, prudente y político que se suspendiese la discusion por dos ó tres dias á lo menos: así lo dijo el Gobierno, y sin embargo se levantó un individuo de la comision y dijo: «no señor, nada; al Gobierno nada.» Esta es la verdad de los hechos.

Yo no he entrado á hacer oposicion al proyecto, y sin embargo, cuando el Gobierno se ha levantado á hacer esa peticion, cuyo espíritu era bien conocido y que no envolvía hostilidad de ningun género, un individuo de la comision se ha levantado y ha dicho: «no señor, nada, no se accede á la peticion del Gobierno.» Yo esperaba mas de la benevolencia de los señores de la comision, y no creía que hubiera ningun género de obstáculo para que el Gobierno se enterase del proyecto, formase su juicio, y viendo el estado de este negocio en el otro cuerpo, asistiendo el Sr. Ministro de Hacienda á la comision, nos hubiésemos puesto en el caso de entrar en esta cuestion. Mas el Sr. Calatrava no ha querido acceder á la justa demanda del Gobierno, en su derecho está; haga la que guste, pero no se crea que el Gobierno ha tenido por objeto hacer la menor oposicion á este proyecto, del cual la primera noticia que he tenido, fue ayer cuando vine aquí.

He dicho antes que el Gobierno se veía sorprendido con este proyecto, y el Sr. Calatrava dice que el mismo Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado que no habia asistido al seno de la comision como debe asistir, pues en cualquier asunto no es lo mismo estar conforme con una idea que estarlo despues que se ha desenvuelto. A mi se me puede hablar sobre una cosa, y podrá estar convenido con una idea,

pero no con otra que se desenvuelve de un modo distinto que yo la comiso. Por esto se deduce que debe asistir el Ministro al seno de la comision.

Tambien se ha dicho que habia un individuo que pertenecia a la Secretaria de Hacienda y era de la comision; pero ¿ha venido representando al Gobierno, ó como de la comision? Ha asistido como Senador, y vuelvo á repetir que habiendo hablado esta mañana con el Sr. Ministro de Hacienda sobre este punto, no me ha manifestado su juicio porque no le ha formado. Me he informado expresamente del Sr. Ministro de Hacienda sobre esta cuestion, y me ha dicho que no ha formado juicio; podrá estar convenido con una idea, pero no con el todo. Ayer mismo dije al Sr. Calatrava que uno de los artículos capitales que está pendiente de la comision del Congreso, no solo le impugno, sino que le rechazó, y que preferio el artículo del proyecto del Senado que tiene relacion con aquel. Pero por eso ¿he manifestado mi juicio sobre todo el proyecto? No, señores. Estos son los hechos, y así quiero que consten, y concluyo manifestando al Senado que no ha sido mi objeto oponerme al fondo de la cuestion, pues mi objeto se reducia á que se le concediese al Gobierno dos ó tres dias para enterarse del asunto y poder entrar en una cuestion, que no rehuye, sino que al contrario la quiere y la desea.

Despues de una ligera discusion de orden, en que tomaron parte varios señores, convino la comision en que se suspendiese esta discusion por algunos dias, y el Senado acordó quedase suspendida por cuatro dias.

Se leyeron y anunció que se imprimirion los dictámenes sobre que se releve á los ayuntamientos del colbro de las contribuciones, y sobre reunion en una sola persona de los mandos políticos y militares de las provincias.

Se leyó un dictamen de la comision de Peticiones, en la cual se proponia que se pasase al Gobierno una exposicion de la diputacion provincial de Jaen, en que podia rebajarse el cupo asignado á aquella provincia para el reemplazo del ejército por no ser proporcionado al que corresponde á las demas.

El Sr. marques de FALCES pidió que se añadiese quedaria una copia en el Senado para tenerla presente á tiempo oportuno, y fue aprobado el dictamen con esta adiccion.

Se leyó otro de la misma en que proponia igual resolucion sobre otra exposicion de la referida diputacion provincial sobre el modo de hacer los reemplazos.

El Sr. FALCES pidió que se añadiese lo mismo que en el anterior, porque esto debia ser objeto de una ley que ataje radicalmente los males que se han seguido por la actual legislacion.

El Sr. SEOANE llamó la atencion del Gobierno sobre este importante asunto para que proponga una ley que evite los escandalosos abusos que en el dia se cometen en las sustituciones de los quintos por las compañías que se encargan de hacerlas, que se valen de documentos falsos y de toda clase de supercherias para engañar á los padres de familia con notable perjuicio del ejército y de los hombres honrados que se fian de personas sin ninguna clase de responsabilidad.

El Sr. ONDOVILLA manifestó que no todas las sociedades para proporcionar sustitutos podian condenarse, y que en Madrid habia una con el título de sociedad de padres de familia, bajo la proteccion del ayuntamiento, la cual era muy útil á los jóvenes que hallándose siguiendo una carrera no pueden abandonarla sin graves perjuicios para ellos y para la patria.

Puesto á votacion el dictamen fue aprobado con la adiccion propuesta por el Sr. marques de Falces.

Discusion del proyecto sobre concesion de pension á Doña Rita Garcia de Reina, viuda del teniente coronel D. Juan de Cárdenas.

Se leyó el dictamen de la comision, en el cual se proponia que se concediera por via de pension á la mencionada viuda lo que le correspondiera por monte pío si su marido la hubiera dejado derecho á él.

Dióse cuenta de una enmienda del Sr. Gomez Becerra, proponiendo que se concediera á la interesada una pension de 50 rs., la cual por su muerte pasaría á su hija mientras permaneciera soltera.

Ayudada esta enmienda por su autor, el Sr. HEROS, como de la comision, manifestó que la mayoría de los individuos de aquella que se hallaban presentes no la admitia.

El Sr. ONDOVILLA calificó de excesiva la pension que en la enmienda se concedia, manifestando que el hacer estas concesiones porque se aleguen méritos de patriotismo, era abrir una ancha puerta para peticiones de igual naturaleza que pudieran hacerse por viudas de sujetos dotados tambien de ardiente patriotismo.

El Sr. LANDERO defendió la enmienda, porque en su concepto mas valia no dar nada y decir que no se concedian mas pensiones, que votar una de 2,500 reales, y la cual no se pagará del todo, sino en parte.

El Sr. HEROS dijo que si se concediese la pension de 50 reales seria una cantidad mayor al sueldo que gozaba el que mantenía la familia, y que por eso no podia la comision admitir la enmienda, sin embargo de que reconocia y estimaba todos los servicios prestados á la causa de la patria.

El Sr. GOMEZ BECERRA manifestó que tratándose, como decia la comision, de la viuda de uno que entró á servir de soldado distinguido el año de 1788 y que murió en el de 1852, es decir, de la viuda de uno que sirvió 50 años á su patria, se estaba en el caso de conceder la pension que proponia en su enmienda, con la cual tenian que proveer á su subsistencia dos infelices y desamparadas mugeres.

El Sr. LANAÑA apoyó la justicia de esta pension, alegando los méritos y servicios del esposo é hijo de la señora de quien se trataba.

Se suspendió esta discusion por no haber presente suficiente número de Senadores, y el Sr. Presidente señaló los asuntos que se discutirían en la primera sesion, para la cual anunció que se avisaría á domicilio, y cerró la sesion á las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 18 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abre á las doce y media.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta:

1.º De una solicitud de la junta de comercio de Sevilla pidiendo que se haga la asignacion del presupuesto de comercio y marina.

2.º De otra solicitud de la diputacion provincial de Sevilla pidiendo la abolicion de la franquicia militar.

3.º De que dos ayuntamientos piden que se exima á estas corporaciones de la recaudacion de contribuciones. Estas solicitudes pasan á las comisiones respectivas.

4.º De un dictamen de comision por el que se autoriza al Gobierno para el arresto del general Azpiroz.

5.º Del dictamen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley presentado por el Sr. Vadillo con motivo de una exposicion de varios vecinos de Cádiz, tenedores de papel de la deuda publica.

Este dictamen con un voto particular. Se manifestó por el Sr. secretario que se imprimiria y señalaria dia para su discusion.

El Sr. SAGASTI presentó al Congreso una exposicion de la Milicia ciudadana de Pamplona, en la cual se ratificaban los sentimientos de lealtad que siempre la habian animado, y lo dispuesta que se hallaba á sostener el orden, caso de que se alterara, sacrificando, si menester fuera, todos sus intereses y sus vidas.

El Congreso manifestó haberla oido con el mayor agrado.

Interpelacion.

El Sr. MARTIN: He pedido la palabra para interpelar al Sr. Ministro de Hacienda á fin de que diga si es cierto que se ha dado por una de las oficinas superiores de la administracion una orden para que

á solicitud del empresario de la renta de aguardientes y licores se forme un expediente sobre reclamaciones de las pérdidas que haya este podido tener á consecuencia del pronunciamiento de 1.º de Setiembre.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Este negocio será puramente de la direccion: al ministerio de mi cargo nada me consta que haya venido de oficio, y de consiguiente me es imposible contestar hasta tanto que me informe.

Discusion del dictamen de la comision sobre facultad á las diputaciones provinciales de aprobar arbitrios para el armamento y equipo de la Milicia nacional.

La comision nombrada para dar dictamen al Congreso sobre la proposicion de ley que autoriza á las diputaciones provinciales para aprobar arbitrios con el patriótico objeto de uniformar, armar y equipar la Milicia nacional del reino, despues de la mas detenida meditacion y de oír al Gobierno, se ha convencido de la urgentisima necesidad de organizar con toda preferencia la Milicia ciudadana, apoyo firme de las libertades publicas, y oponer á los conspiradores, enemigos implacables de las instituciones benéficas que la inmensa mayoría de la nacion proclama, una fuerza robusta, numerosa, compacta, útil y entusiasmada, que por su amor al suelo en que ha nacido, por su instinto á conservar los derechos políticos y civiles, y por su valor tantas veces probado, se apreste á las fatigas militares en caso necesario, como lo ha hecho con heroismo en el ultimo periodo de no interrumpidos esfuerzos, y sea una garantia consoladora del sostenimiento del orden publico, quedando expedido el valiente ejército para trasladarse á los puntos adonde la necesidad ó la prevision le llamen.

Nueve años han corrido de la regeneracion politica de España, y á pesar de los esfuerzos de los buenos, reducidos á un pequeño círculo de influencia, la oposicion pérdida de algunos Gobiernos desleales, la abnegacion, la falta de tiempo ó de recursos de otros, el cúmulo de negocios premiosos que han ocupado la atencion del poder legislativo y mil mas razones ajenas de este lugar han impedido el cumplimiento de aquella institucion digna, exterminadora de los tiranos.

Bochorioso es que las filas que han rivalizado en valor ante el enemigo, en constancia civica y en moralidad social, en templanza y subordinacion á las leyes se hallen en su mayor parte sin organizacion. Es hasta culpable que exista desarmado y sin instruccion un cuerpo de 570,000 hombres próximamente.

La comision quisiera de una vez cortar este abuso, y quisiera tambien en su patriotismo ferviente proponer recursos tan abundantes, tan eficaces y realizables, que en el mas breve término constituyesen en pie completo de campaña los 800,000 soldados ciudadanos que estan inscritos en listas; pero como esto no sea dable sin recargar las contribuciones, ó imponer alguna nueva superior á las fuerzas de este pais tan grande como esquilmo por 54 años de destructoras guerras, ha reducido sus deseos á lo posible, indicando medidas que al menos auxilien la retribucion mensual de 5 á 50 rs. impuesta hoy á los exceptuados por razones justas, y den en breve un producto positivo si se ejecutan con administracion fiscalizada y distinta de los demas fondos y arbitrios de cualquiera especie, y que libre de los abusos á que otras recaudaciones estan expuestas no dé motivo á dificultades en su propuesta, aprobacion y confirmacion.

En la porcion considerable de documentos que relativos á este asunto ha facilitado el Gobierno á la comision para ilustrar su juicio aparece que la mayor parte de las provincias, acogiendo los continuos clamores de los pueblos, han elevado reiteradas súplicas proponiendo arbitrios de tal naturaleza, que sobre no afectar en su mayor parte á la masa contribuyente ni dificultar el comercio interior bastarian acaso para levantar las primeras y mas precisas necesidades de sus Milicias. Entre otros muchos figuran los fondos que procediendo de las antiguas prestaciones para ex-realistas existen indebidamente en poder de los encargados de administrarlos: las cantidades líquidas que resulten de corridas de novillos, tiros de pistola y fusil, carreras de caballos y otras diversiones publicas; de la entresaca precisa para la prosperidad del arbolado; del valor de los materiales de algunas parroquias denunciadas por ruinosas y suprimidas por innecesarias; del sobrante de donativos patrióticos, fondos de fortificacion hecha espontáneamente por acuerdo particular de los pueblos; de las cantidades que á la entrada en los montes, yerbas y pastos se exige por cabeza de ganado vacuno, yeguar, lanar y de cerda, y que se aplica hoy para lo comun á gastos de lujo y ostentacion de los ayuntamientos, cuando para negocios del servicio publico tienen reuniones de alguna duracion.

Atendiendo pues á las precedentes razones, que se explanarán mas latamente en el discurso del debate, la comision presenta el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Los ayuntamientos, oyendo á los respectivos comandantes de la Milicia nacional, propondrán á las diputaciones provinciales en el término de un mes los arbitrios que sin afectar á las contribuciones generales, ni entorpecer el comercio interior, juzguen mas convenientes para su armamento y equipo.

Art. 2.º Las diputaciones, en vista de los expedientes que al efecto se instruyan, resolverán acerca de los arbitrios propuestos, y en caso de aprobarlos darán cuenta justificada al Gobierno para que este lo haga á las Cortes, sin perjuicio de que se realicen con la cualidad de *interinamente*, hasta que recaiga la resolucion definitiva.

Art. 3.º La administracion, recaudacion é inversion de estos fondos se harán por los ayuntamientos, interviniendo los respectivos comandantes, con absoluta separacion é independencia de cualesquiera otros, y se dará cuenta por trimestres á las diputaciones provinciales.

Art. 4.º Las diputaciones bajo su responsabilidad cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto en los anteriores artículos se previene, haciendo uso por medio de los gefes políticos de las penas que se consignan en los artículos 178 y 179 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

El Sr. GIL SANZ: He pedido la palabra en contra, porque creo que poner en la facultad de las diputaciones provinciales el que puedan imponer arbitrios, es trastornar la administracion publica de tal suerte que yo desearia saber si estaba conforme el Gobierno con este proyecto, porque debe considerarse la influencia que este asunto tiene con todos los ramos de la administracion, y si se adoptara esta medida las diputaciones provinciales, estas autoridades protectoras perderian su prestigio.

Ademas que el Gobierno hace una abdicacion de sus facultades y se pone en mal lugar, porque si siendo su atribucion el proporcionar á la Milicia todo el armamento, si se manda hacer esto á las diputaciones provinciales, es dar á entender que él no trata de buscarlo.

Mas facil creo yo que seria votar una cantidad en los presupuestos que fuera suficiente para equipar y armar la Milicia, porque si se imponen contribuciones con este objeto se establecerá un mal recuerdo, y podrian algunos decir que se hacia lo que con los realistas, cosa que no me parece á mi muy bien. Por esto me opongo á ese dictamen.

El Sr. POSADA: Yo, señores, siempre me encontraré dispuesto á votar todo lo que tienda á mejorar la santa institucion de la Milicia nacional.

Al Sr. Gil Sanz le choca que las diputaciones provinciales administren fondos independientes del Gobierno. Y qué, ¿no sabe S. S. que con arreglo á la ley de 3 de Febrero estan autorizados los ayuntamientos y diputaciones provinciales para imponer arbitrios y recaudarlos, aun sin contar con la aprobacion del Gobierno? Yo encuentro en este proyecto un principio de justicia, porque no siendo muchos Milicianos nacionales, justo es que ya que no sirven ocurran á las cargas que se imponen á sus ciudadanos.

Se dice que no tiene intervencion el Gobierno en estos arbitrios, y que por eso son malos. Pues yo digo que porque tiene poca intervencion el Gobierno, por eso estas contribuciones son buenas.

Pero se dice tambien que podrian compararse con los realistas. Aquella, señores, era una institucion exótica, y si porque no se parecieran los Nacionales á los realistas se habian de hacer muchas cosas,

seria necesario que no llevaran armas ni se pusieran uniforme porque aquellos lo tenian.

Por lo demas yo no entiendo ese desorden que ha supuesto el señor Gil Sanz en la administracion, y creo que debe aprobarse este proyecto.

El Sr. SERRANO: Señores, los que nos oponemos al dictamen no nos oponemos á que se arme y equipe la Milicia nacional, elevándola á la altura á que corresponde; antes por el contrario, deseamos que esto se efectúe, y prueba de ello es el cargo que yo voy á hacer.

Ante todo, señores, es preciso obedecer las órdenes. Ante todo es preciso que esas diputaciones provinciales á quienes se quiere autorizar para imponer arbitrios, recauden la contribucion establecida por las Cortes desde el año 22 al 25, y no observada, de 5 á 50 rs. Esta contribucion tiene un grande principio de justicia.

Dice el Sr. Posada que unos contribuyan con su persona y otros con metálico. Pues el modo es que los que no sean Milicianos paguen con arreglo á sus haberes y facultades. Este es el principio de justicia, porque en las contribuciones generales pagan todos, y aqui es preciso que sean directas y personales. Esta es la única oposicion que yo hago al proyecto.

El Sr. MUÑOZ (D. Laureano), como de la comision: El Sr. Serrano desea que la Milicia nacional no cuente con otros arbitrios que los de la escala de 5 á 50 rs. concedidos por las Cortes, pero con esto S. S. no se opone al dictamen de la comision, y yo espero que le honrará con su voto.

Yo he visto prácticamente en diferentes puntos que la contribucion de 5 á 50 rs., ó no se ha impuesto ó se ha impuesto con mucha desigualdad, y que últimamente no se ha cobrado; y esto no hay que decir que sucede en un pueblo, sino en la mayor parte de los de la nacion española, y yo he tenido ocasion de ver esto en los presupuestos generales de los pueblos que se han remitido al Gobierno. Así que por este medio nunca estaria uniformada la Milicia, y yo no creo que sea este el pensamiento del Sr. Serrano.

Se suspendió momentáneamente esta discusion, y se leyeron varios proyectos de ley cuyas minutas el Congreso halló conformes con lo acordado, y que se remitieron al Senado.

El Sr. conde de las NAVAS: Desearia, Sr. Presidente, que teniendo la comision de Presupuestos concluidos algunos de sus trabajos, los presentara para que se fueran imprimiendo y discutiendo.

El Sr. MONEDERO: A lo expuesto por el Sr. conde de las Navas debo decir que no pueden presentarse al Congreso los presupuestos ya discutidos por la comision, porque hay pendientes proposiciones generales que los afectan.

El Sr. PITA PIZARRO: Me ha precedido el Sr. Monedero en algunas observaciones que pudiera hacer; en efecto hay tres presupuestos discutidos por la comision general, pero hay tambien algunas cuestiones generales que los afectan, y no encuentro que fuera acertado el admitir lo indicado por el Sr. conde de las Navas.

Volviéndose á la discusion que quedó suspensa, dijo

El Sr. LUJAN: Yo no puedo menos de oponerme á la base del proyecto, porque le creo innecesario y aun de difícil ejecucion. Todos reconocemos la necesidad de armar á la Milicia como corresponde, mas esta expresion comprende dos partes diferentes; la primera es el armamento y la segunda el equipo, y así pues en estos dos puntos está comparada la Milicia con el ejército.

Dice la comision que solo una pequeña parte de la Milicia está armada; pero yo entiendo que hay unos 1500 hombres armados; y puede calcularse que comparado todo el armamento de la Milicia de España, pueden contarse 2000 hombres. Yo quisiera que fuese posible presentar al Congreso cuál es el número de armas que se han entregado á la Milicia, y se veria que era superior á las que existen hoy. Todos los Gobiernos, tanto los pasados como el presente, han atendido con sumo interes á esto; por consiguiente se ve que en la parte de armamento se ha hecho todo cuanto se ha podido. ¿Y cuál es el medio que debe seguirse para conseguir el armamento necesario? El medio, señores, es que el Gobierno presente en el presupuesto de la Guerra la cantidad que se necesita para atender á objeto tan indispensable.

Equipo. Voy á ser franco y claro. Es un error creer que la Milicia debe estar equipada como el ejército, es un error querer que se presente con lujo, pues la Milicia ciudadana es una Milicia pasiva que no debe tener el lujo que tiene en muchas capitales de España. Véase pues como esa palabra de equipo es innecesaria, y está reducida la necesidad de la Milicia al armamento, pudiendo este conseguirse del modo que he indicado. Por último, señores, este proyecto envuelve un principio de injusticia, porque por ejemplo, Madrid que tiene medios suficientes, no tendria necesidad de imponer gravámenes, al paso que un pueblo como Mostoles se veria perjudicado altamente, mediante á que tendria que imponer arbitrios, los cuales perjudicarian á los vecinos.

Por todas estas razones me opongo al proyecto, y creo que el Congreso debe desecharlo.

El Sr. OFERO (D. Hipólito): El Sr. Lujan ha atacado el proyecto como injusto; pero ha considerado la cuestion en teorica, y ha partido para ello de una base inexacta; y yo creo, señores, que el proyecto que se discute es de necesidad y de circunstancias. Este proyecto se presenta en una época que si no es de crisis, al menos presagia un porvenir triste; ¿y cómo puede tacharse este proyecto de inconstitucional y de antipolítico cuando cabalmente es para atacar á los enemigos de la libertad?

Ha dicho S. S. que la Milicia está armada en bastante número; yo creo, señores, que no es así, pues es sabido de todos las continuas reclamaciones que se han estado haciendo siempre para que se den armas á la Milicia. Esta está desarmada en la mayor parte de los pueblos, porque si bien es cierto que en las capitales no se nota tanta falta de armamento, en los pueblos sabido es el cómo se encuentra la Milicia nacional respecto á armamento.

En cuanto á equipo bien conocerá el Sr. Lujan que en las capitales podrá haber algunos Milicianos que tengan lujo, pero ni se ve en todos ese lujo que se dice, ni mucho menos en los Nacionales de los pueblos, pues son los menos los que estan equipados.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: No entraré á contestar á los diferentes cargos que ha hecho S. S. al Gobierno; solo diré que hay una ley existente para proveer al objeto que se propone en el proyecto; y si esta ley no es suficiente pudiera muy bien ampliarse. Pero si es visto que por esa ley se han encontrado graves dificultades, y no ha podido hacerse efectiva, ¿se creerá por ventura que con lo que se propone puede conseguirse el objeto? Yo creo que no. Sabido es, señores, que todos los arbitrios concedidos por la ley de 3 de Febrero todos ellos afectan y han puesto en pugna al ministerio de la Gobernacion con el de Hacienda. Con lo que se propone imposible es poder regularizar las contribuciones, debiendo ademas tenerse presente que no pueden menos de afectar esos arbitrios, tanto á las contribuciones generales como á las de consumos; esta es la razon por que yo he impugnado el proyecto, pues como he dicho hay por una parte una ley, á la cual debemos atenernos, y por otra necesario es que cuidemos de no afectar á las contribuciones con el modo propuesto.

El Sr. MATA impugnó el proyecto por creerle incompleto y falto de las cosas mas esenciales para llevar á cabo lo que se propone la comision.

Despues de contestar á varias reflexiones del Sr. Lujan, concluye diciendo que estos arbitrios que se imponen no pueden menos de afectar á los ciudadanos, quienes ninguna garantia tienen de que se haga la inversion como corresponde.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) contextó á lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda diciendo: que aunque era cierto que habia una ley existente sobre la materia, no se observaba, y por consiguiente era ineficaz. Que hay otras leyes, todas ellas en favor de la Milicia, dadas por diferentes ministros; pero que habiendo cesado estos, los que los han reemplazado no han tratado de ponerlas en practica.

Que no es la mente de la comision el que estos arbitrios afecten las contribuciones generales, pues aqui no se trata de establecer un plan general, sino que los ayuntamientos señalen la cantidad necesaria, y en el momento que se haga efectiva cesa absolutamente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á la discusión por artículos.

Pasó á la comision una enmienda del Sr. Lujan al art. 5º.

Leido el 1º.

El Sr. DIEZ dijo que veía por este artículo y por todo el proyecto, comprometidos los principios constitucionales; que para probarlo no hay mas que leer el art. 77 de la Constitución, el que se va á infringir en el hecho de darse por este proyecto una delegacion legislativa á los ayuntamientos; y que siendo esto solo prerogativa de las Cortes y el Rey, quienes segun las Constitucion son los que han de formar leyes, se está en el caso de desechar el art. 1º por estar en contradiccion con la ley fundamental.

El Sr. COLLANTES (D. Vicente): Esta es, señores, una cuestion práctica, y así la voy á examinar. Cierzo es que hay una ley para proveer al objeto que se propone en el proyecto; pero sea por lo que fuere, no surte efecto alguno. El armamento que se ha dado á la Milicia nacional es un armamento desechado, y la composicion ha costado tanto como lo que vale el armamento. Yo he tenido el honor de ser individuo de la comision de Milicia nacional, y puedo decir lo que ha costado la composicion. El Gobierno, es verdad que ha dado armas, pero yo puedo decir que la Milicia de caballeria de Madrid carece aun de ciertas armas indispensables. Los individuos de la comision de este proyecto han hecho bien en decir que se autorice á las diputaciones provinciales para que impongan arbitrios á fin de que la Milicia se arme como corresponde, pues solo así puede conseguirse. Acaba de pasarse una revista de inspeccion á pocas leguas de la corte, y causa vergüenza, señores, el ver el estado en que se encuentra la Milicia en punto á armamento y equipo. Así pues yo no puedo menos de dar mi apoyo al dictámen de la comision, porque conozco que es el unico medio que hay para que pueda darse á la Milicia el armamento y equipo que necesita.

El Sr. MARTIN manifestó que deseaba el que la Milicia se organizase cuanto mas pronto, y que no atacaba el artículo por el deseo en el consignado, sino porque la propuesta nada significa.

Que se dice en el art. 1º que los ayuntamientos propongan medios á las diputaciones para llevar á cabo la idea; pero que es imposible el adoptar arbitrios sin afectar á las contribuciones; y que siendo lo único que puede adoptarse lo ya prevenido en una ley existente, cual es la imposicion de 5 á 50 rs. á los que estan dispensados del servicio, se ve en el caso de negar su voto al artículo, porque, como dijo al principio, la propuesta de la comision nada significa. Que tan poco respeto como hay para imponer arbitrios para construccion de carreteras, menos debia haber para conseguir lo que ahora se trata, pues sabido es que con lo que se propone no hay para armar ni equipar á una parte de la Milicia nacional.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y señalando la órden del día para mañana, levantó la sesion á las cuatro y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Marzo.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 7.

Sr. H. Hardinge: La comision de subsidios ha presentado el presupuesto de la armada, y se ve que el número de fuerzas efectivas que en él se proponen es de 122,568 hombres, y aqui se ve un aumento de 1447 hombres comparativamente con el año anterior. Se observa en él que se establece un aumento de 21,000 hombres en cuatro años sobre la fuerza total de la armada. En su consecuencia la comision ha propuesto fijar en 95,658 hombres la fuerza de nuestro ejército de tierra para el año próximo.

Lord Sennor siente que el aumento pedido sea tan débil, porque el estado de las relaciones de Inglaterra con la América no garantizan de una manera sólida la duracion de la paz.

M. Williams: Yo deseo saber si el número de 95,658 hombres que se proponen comprende todo el efectivo necesario para las Indias y la China.

Sr. H. Hardinge: De ningún modo. Los hombres destinados para el servicio de las Indias Orientales y la China figurarán en el capítulo de la armada extraordinaria. Esto será el objeto de un arreglo con la compania de las Indias Orientales.

Sr. H. Douglas: Mucho tiempo hace que la armada debiera haberse aumentado; y siento mucho que el honorable Sr. C. Napier haya creído deber declarar que la escuadra inglesa del Mediterráneo puio haber corrido el riesgo de ser capturada por falta de los equipajes suficientes.

Sr. C. Napier: Lo que yo he dicho es una verdad. Repito que despues de la campana de Siria, y en el estado enfermizo en que se hallaban nuestros hombres de equipaje, si la flota francesa hubiese caído sobre la nuestra, tal era el estado de esta, que era muy probable hubiese sido derrotada...

Se ha hecho un mal hábito en despreciar á nuestros enemigos tanto por mar como por tierra. El fuerte cargo al Gobierno es por no contar con bastante seguridad sobre los resultados de un choque naval entre nuestros navios de guerra y los franceses.

La marina francesa se ha perfeccionado considerablemente en la ciencia náutica despues de la última guerra entre la Francia y nosotros, y no se debe hablar en términos tan despreciativos...

Sr. T. Tombridge: Yo no puedo dejar pasar sin protestar tales expresiones. No es permitido suponer que la flota inglesa del Mediterráneo pudo haber sido derrotada si la hubiesen atacado en el momento que dice el bravo oficial.

Sr. C. Napier: El honorable miembro no sabe lo que es ser batido; yo le felicito por ello. (Risas.) Yo de mí sé decir que lo he sido en una accion contra un navio francés en las Indias Occidentales. Tuve una pierna rota y el gran mástil destrozado.

Si el francés hubiera usado de su ventaja, como podia hacerlo, infaliblemente hubiera sido derrotado, y en este momento estaria muerto en lugar de tener el honor de hablarlos. (Risa general.)

La Cámara vota el artículo de gastos. Vota igualmente 5,521,575 libras esterlinas para los gastos de las fuerzas de tierra de S. M. y 82,458 libras esterlinas para los cuerpos de voluntarios.

FRANCIA.

Paris 10 de Marzo.

El 8 han llegado á Brest, y procedentes de las Antillas, la corbeta de carga la *Soune* y el bergantín la *Loire*.

La Cámara de los Representantes de Bélgica continúa ocupándose en las indemnizaciones. Hé aqui, segun el *Diario del Comercio* de Amberes, el estado en que se encuentra aquel

asunto, que no carece de interes para nuestro comercio, porque no ha dejado de padecer en el incendio del depósito de Amberes.

Parece que el negocio de las indemnizaciones presenta muy mal aspecto. Nos aseguran que el principio de derecho ha sido resuelto negativamente, y que la reparacion pedida á la justicia y á la lealtad del país se reducirá, segun rumores, á una especie de limosna; tratándose únicamente de admitir la suma de siete millones destinada en 1840 en el proyecto de ley presentado por Mr. Liedts, ademas de los desfalcos anteriores.

(Commerce.)

Los Príncipes de Sajonia Coburgo han llegado á Paris. SS. AA. inmediatamente despues de su arribo se dirigieron al palacio Real, donde deben habitar. El duque y la duquesa de Nemours fueron á visitarlos al momento. (Id.)

Las noticias de Constantinopla son muy tristes. Hé aqui lo que nos escriben con fecha 19 de Enero:

«El restablecimiento del antiguo modo de percibir el impuesto del *haratch*, que hasta ahora nadie habia osado proclamar por un tanto de respeto al hatti-sheriff de Gulhané, se ha verificado últimamente, alarmando á los cristianos y disgustando á los representantes de la Europa; la opresion mas dura gravita sobre las desgraciadas poblaciones tributarias del imperio. Los individuos mas fanáticos del Ministerio hubieran querido que se adoptase una medida aun mas humillante para los cristianos, y que consistia en dar á todos la órden de usar el antiguo traje; pero el Sultan se opone formalmente, y con mucho trabajo ha consentido en el restablecimiento del *haratch*.

«Otra medida no menos desastrosa para el imperio otomano es el restablecimiento de los *illizames*; las vejaciones de todo género y el pillaje van á estar en las provincias nuevamente á la órden del día.» (Id.)

Mr. de Bois le Comte, nuestro enviado en la Haya, ha entregado estos últimos dias al Rey de los Países-Bajos las insignias de la gran cruz de la Legion de honor.

Escriben de San Petersburgo, el 1º de Febrero, á la *Gaceta de Augsburgo*:

Mr. Perier, encargado de Negocios de Francia, ha sido recibido estos últimos dias con la mayor afabilidad, así como su esposa, por SS. MM. en sus propias habitaciones; así pueden mirarse como terminadas las dificultades de etiqueta que se habian suscitado entre las dos cortes.

Escriben de San Luis (Senegal):

El Rey Hamedon y sus hermanos han muerto repentinamente.

La tribu de los bricknes, tan fiel aliada del Senegal, hace 25 años está bajo el dominio de un hombre casi imbécil, que los tranzas, nuestros constantes adversarios, han hecho elegir, y al que arrastrarán sin duda en sus proyectos contra nosotros.

El porvenir se presenta sombrío para el país, y estas noticias son de grande novedad. La guerra pudiera ocasionar nuevos conflictos. (Id.)

MADRID 18 DE MARZO.

Despues de las francas explicaciones que ha dado hoy en el Senado el Sr. Presidente del Consejo, relativamente á la cuestion previa suscitada el dia anterior con motivo de discutirse la proposicion del Sr. Calatrava (D. Ramon) sobre presentacion de las cuentas de recaudacion é inversion de los fondos públicos, acordó el Senado que se suspendiese por cuatro dias esta discusion para que pudiese enterarse el Gobierno de este asunto, y entrar en la discusion con la necesaria instruccion. Así habia manifestado desearlo el Sr. Ministro de Estado.

Principió en seguida á discutirse el proyecto relativo á conceder una pension á la viuda del teniente coronel D. Juan de Cárdenas, cuya discusion fue suspendida por no haber presente suficiente número de Senadores.

Despues del despacho ordinario el Congreso se ha ocupado durante toda la sesion de hoy en deliberar sobre un proyecto de ley por el cual se autoriza á los ayuntamientos y á las diputaciones provinciales para arbitrar medios y recursos con que atender al armamento y equipo de la Milicia nacional.

Muchos Sres. Diputados han pedido la palabra en contra de la totalidad, usándola en este sentido los Sres. Gil y Sanz, Lujan y Mata, y contestándoles los Sres. Muñoz (D. Laureano), Otero (D. Hipolito) y Rodriguez. El Sr. Ministro de Hacienda ha tomado asimismo parte en el debate, haciendo sentir los graves inconvenientes del proyecto.

La Milicia nacional necesita ser eficazmente atendida; su armamento y equipo deben ocupar seriamente la atencion del Gobierno y de los cuerpos colegisladores: todo esto es cierto; nosotros nos lamentamos como el que mas de que la fuerza ciudadana, apoyo del órden público y baluarte incontrastable de la libertad, no se encuentre ya en el dia sobre aquel pie brillante y fuerte á que parecen destinarla su misma importancia y las constantes pruebas de civismo que tiene dadas en estas épocas de agitacion y lucha: esto no obstante, los principios administrativos, el objeto á que los arbitrios consignados en el proyecto se consagran, la naturaleza de las imposiciones que de

aqui van á nacer, su recaudacion y manejo, la eficacia misma de los auxilios que por tales medios se intentan aplicar á tan privilegiado instituto, todo lo mas grave en suma que pueden tomar en su alta consideracion los cuerpos colegisladores aconseja que se modifique en su mayor parte el dictámen de la comision.

La ley vigente sobre Milicia nacional impone una retribucion á cuantos no prestan este servicio desde 5 hasta 50 rs. Semejante disposicion es justísima: la obligacion de servir al país en las beneméritos filas de la Milicia nacional pesa sobre todos los ciudadanos; el objeto sagrado de la institucion es general: razonable es por lo tanto que aquellos que por su estado ó por excepciones físicas no concurren personalmente á levantar esta carga contribuyan al Estado por otros medios equivalentes. De esta manera la Milicia nacional tiene cuantos recursos necesita, y á su mantenimiento y equipo contribuyen los que no comparten de otro modo las fatigas de los Nacionales.

¿Qué se va á hacer por el medio que propone la comision? ¿Afectarán los impuestos de los consumos? Entonces el Miliciano nacional, ademas del servicio personal que presta, viene como cualquiera otro á contribuir ademas para el equipo y armamento de esta fuerza. Impondrán los ayuntamientos semejantes arbitrios consultando solo á las necesidades del momento? La imposicion podrá ser fácil, la re-levacion del impuesto luchará mas adelante con no escasas dificultades.

Y tratando de elevar todavia mas esta cuestion gravísima, ¿conviene que se despojen las Cortes y que abdiquen del derecho constitucional en que se hallan de examinar y votar todas y cada una de las contribuciones? ¿La administracion, la inversion, las cuentas de estos arbitrios corresponderán siempre y en todos los puntos del territorio español á la santidad y á la pureza del objeto que lo sanciona? ¿Paga por ventura tan poco el pueblo, que sin que conste la suma total de lo que sobre él va á recargarse, ha de poderse dejar á la discrecion de los ayuntamientos la imposicion de nuevas contribuciones?

Todas estas dificultades han sido apuntadas en la discusion, y nosotros esperamos que producirán un saludable efecto en el ánimo de los Sres. Diputados. Alegóse por los sostenedores del proyecto que la contribucion de los 5 á 50 rs. no se cobra; pues si esa no se hace efectiva por los ayuntamientos, ¿qué seguridad hay de que lo sea estotra? No es por lo demas buena razon legislativa desautorizar por este medio una disposicion vigente, que ni de frente se combate ni se deroga, sustituyéndola ó por mejor decir reforzándola con otra que ofrece mayores inconvenientes. Si los ayuntamientos ven que de esta manera se les releva y disculpa de la falta de cumplimiento á una ley, en esta parte justísima, poco interes ni celo les moverá á mirar con mas predileccion estos otros medios.

Despues de discutida la totalidad, los Sres. Diez y Martin han combatido el art. 1º, defendiéndolo el Sr. Collantes (D. Vicente), si bien de su discurso antes se infiere que la ley de Milicia nacional necesita algunas modificaciones en puntos de diferente naturaleza que el de los recursos á ella destinados que no la utilidad de adoptar el medio consignado en el proyecto.

Mañana usará de la palabra el Sr. Muñoz, como de la comision.

S. A. el Regente de Reino se ha servido conceder las cédulas de certificado de invencion é introduccion siguientes:

Por órden de 31 de Enero último á D. Ambrosio Fumagalli, residente en Barcelona, certificado de introduccion por cinco años, de un nuevo proceder de perfeccion para la fabricacion de velas steáricas, quedando depositados en el conservatorio de Artes los documentos que al objeto presentó el interesado.

Por otra de 21 de Febrero á D. Ignacio Lahera, residente en esta corte, certificado de invencion por diez años, de un nuevo aparato para clarificar toda clase de líquidos, cuyo plano y explicacion que al intento presentó el interesado se han depositado en el mismo conservatorio de Artes.

Lo que se hace saber al público con arreglo al art. 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826. = Vº Bº = Gumersindo Fernandez de Moratin. = Manuel Rodriguez, secretario.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de este dia.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
3,970...	24000 ps. fs..	Barcelona.
1,695...	12000.....	Puerto de Sta. María.
5,882...	5000.....	Haro.
9,044...	2000.....	Igualada.
4,522...	1000.....	Sevilla.
7,158...	1000.....	Cádiz.
9,865...	1000.....	Madrid.
10,680...	1000.....	Idem.
5,952...	1000.....	Pamplona.
1,751...	1000.....	Valencia.
4,591...	400.....	Madrid.
5,668...	400.....	Barcelona.
3,294...	400.....	Idem.

7,610...	400.....	Madrid.
4,387...	400.....	Sevilla.
406...	400.....	Algeciras.
5,950...	400.....	Madrid.
9,506...	400.....	Sevilla.
2,142...	400.....	Cádiz.
9,874...	400.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 31 de Marzo, sea bajo el fondo de 600 pesos fuertes, valor de 300 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 10 premios 450 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	10000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	2000
7.....	de.....	500.....
8.....	de.....	400.....
28.....	de.....	50.....
455.....	de.....	24.....
499.....	de.....	20.....
1000		45000

Los 30,000 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los numeros que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

Al Sr. D. Ignacio Dilla Catalán, natural de Albeja, provincia de Lérida, se le hace saber, que el Sr. D. Antonio Dilla, su padre, falleció el 24 de Marzo de 1839 despues de haber hecho testamento, en el que le nombró su heredero, con condicion que dentro de los tres primeros años seguidos á su fallecimiento viniese á tomar posesion de sus bienes.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 27 con cupones al contado: 27½, siete dieziseisavos, 27 tres dieziseisavos, 5/8, 1/4, trece dieziseisavos, un dieziseisavo, 1/2 y 27/8 á v. f. vol. y firme 29½ 28½ á v. f. vol. a prima de 1/2 y 1 con cupones: 20½ á 60 d. f. vol. con dos cupones.
 Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 20 al contado: 20½ y 20½ á v. f. vol., 21 á 60 d. f. vol. á prima 1/2 por 100.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Dueda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 6 tres dieziseisavos y 6 un dieziseisavo á 60 d. f. ó vol., 6 tres dieziseisavos á 50 d. f. ó vol. á prima tres dieziseisavos por 100.
 Acciones del banco espanol de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
 Paris, 16-3.
 Alicante, 1½ d.
 Barcelona á ps. fs., 1/2 b.
 Bilbao, 1/2 id.
 Cádiz, 1/2 d.
 Coruña, 1 id.
 Granada, 1½ d.
 Málaga, 1/2 id.
 Santander, 1/2 b.
 Santiago, 1 pap. d.
 Sevilla, 1/2 din. id.
 Valencia, 1 din. id.
 Zaragoza, 1/2 id.
 Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de esta ciudad, por enfermedad del que lo es en propiedad de ella y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania que en la parroquia de la villa de Villavilla fundó Maria de Torres, La Beata; para que dentro del término de 50 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan en debida forma con sus respectivas solicitudes; pues pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Marzo de 1842. = Lope Ignacio Fuentes. = Por mandado de S. S., Angel Zamora.

Por providencia de la sala primera de justicia del tribunal mayor de Cuentas se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos del marqués de Montemasi D. Vicente Saluci, los hijos y herederos de D. José Maldonado, ministro que fue del tribunal de contaduria mayor de Hacienda, y á los hijos y herederos de D. José Marco, oficial que fue de la contaduria de la renta de Tabaco, para que en el término de 50 dias comparezcan por medio de procurador con poder bastante á exponer lo que á su respectivo derecho vieren convenirles en los autos que penden en el mismo tribunal sobre reintegro á la Hacienda pública de 1.955,901 rs. por resultas de la contrata de suministros de tabaco Brasil que tuvo á su cargo el citado marqués; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mateo Bazan, juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Micaela Pompo y Francisca Casas, vecinas que dijeron ser de la villa y corte de Madrid, para que en el término de 15 dias contenidos desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en esta ciudad y escribana del que refrenda, á fin de que

tenga efecto la notificacion de un auto proveido en la causa criminal que de oficio se sigue en este juzgado contra Antonio Huertas, preso en la cárcel pública de esta capital, por haberse fingido celador y alcalde de barrio ejerciendo actos de tal con dichas Micaela y Francisca; pues pasado sin que lo verifiquen se dará por hecha la notificacion parandolas el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 10 de Marzo de 1842. = Lic. Mateo Bazan. = Por mandado de S. S., Gabriel de Torres Vicuña.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido judicial.

Hago saber: Que en dicho mi juzgado y por ante el infrascrito escribano publico del número de esta expresada ciudad, se ha instruido expediente á instancia de D. Miguel Cobos y Millan, vecino de la misma como padre, tutor y curador de su menor D. Miguel Rafael, sobre que se adjudiquen á este en clase de libres los bienes de la capellania que en el convento de religiosas de la Encarnacion, distrito de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad fundó Juan de Medina, como á priente mas propinquo de este último, y en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año anterior, en cuyos autos he proveido uno en el dia de la fecha, mandando entre otras cosas que se anuncie al público en la Gaceta de Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se consideren con mejor derecho á la adjudicacion de los bienes-dote de citada capellania, acudan á deducirlo en los mismos autos en el unico y perentorio término de 50 dias, contados desde el de su publicacion oficial; en el concepto de que pasado no serán oidos sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba á 7 de Marzo de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado de dicho Sr. juez, Antonio Barroso.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Alaga, refrendada del escribano del número D. Juan Garcia de Lamadrid, y para pago de acreedores, se subastan por término de 50 dias, contados desde el en que se ponga este anuncio en la Gaceta las fincas siguientes, situadas en término de la villa de Leganés, pertenecientes á la testamentaria de D. Alejo Lopez.

Una tierra de eras, cinco cuartillas, en donde dicen la Soledad, lindante con la ermita de este nombre, tasada en... 1,875
 Seis fanegas ocho celemines en Prado Redondo, linda á Oriente con otra de la capellania de Isidro Alonso, á Norte y Mediodia con tierra de la capellania de Ilocho, y á Poniente el conde de Belmonte... 6,000
 Dos fanegas y dos celemines en Obera, linda á Sudoeste y Norte con otras del duque del Parque, á Poniente tierra de Torrubia, y á Mediodia huerta de Doña Maria Paz... 1,950
 Una fanega y cuatro celemines en el camino bajo del Caballo, linda á Oriente tierra de Doña Ines Fernandez, á Mediodia José Escolar y á Norte el camino referido... 1,064
 Cuatro fanegas, una de eras en el Navajuelo, linda á Sudoeste tierra de Mariano Mocete, á Mediodia otra de Cipriano Maroto y á Norte era de la testamentaria... 3,600
 Una fanega de era de emparvar en el Navajuelo, linda con tierras de Mariano Mocete y Cipriano Maroto y con tierra y era de la testamentaria... 1,600
 Seis fanegas y cuatro celemines de huerta en Butarque, junto al cuartel, linda á Sudoeste con el camino de la ermita, á Mediodia tierra de la testamentaria, á Poniente vereda del Zanar y á Norte Francisco Maroto Espinet... 9,500
 Dos fanegas y nueve celemines de id. en Obera, con dos pozos, norias, casilla y algunos árboles, linda á Sudoeste tierra del conde Torrubia, á Mediodia con prado de Obera y á Poniente con el duque del Parque... 8,250
 Seis celemines de eras parvas en el Navajuelo, linda á Oriente con era de José de las Heras, á Mediodia era de la testamentaria y á Norte otra de Gerónimo Escolar... 750
 Fanega y media de huerta al sitio de Obera, con mitad de pozo y arbolado, noria, casilla y alverca, titulada la del Tiñoso... 4,500
 Ocho celemines de tierra en el barranco del Cruzado, linda á Poniente camino de Madrid, á Mediodia casilla de Ballina y Norte tierra de la viuda de Francisco Montero... 464
 Tres fanegas y cuartilla de huerta donde dicen de Obera, linda á Saliente con tierra del vinculo de Rosa Mingo, á Mediodia arroyo Butarque, Poniente memoria de Doña Maria Paz y Norte Pradoredondo... 7,900
 Cuatro fanegas de huerta en Obera, linda á Saliente con otra de la memoria de Doña Maria de la Paz, á Mediodia arroyo Butarque, Poniente tierra de capellania de Juan de Aranda y á Norte otra del conde Torrubia... 12,000
 Cinco fanegas de huerta en Obera, linda á Saliente tierra del vinculo de D. Enrique Fernandez, á Mediodia arroyo Butarque, Norte cañada que baja del Pradoredondo y Poniente tierra de Felipe Ordoñez, con dos pozos, norias, árboles y casilla... 15,000
 Cuatro fanegas en el barranco del Cruzado, linda á Oriente camino de Leganés, á Mediodia D. Mariano Zamorano, á Poniente tierra del marques de San Vicente y á Norte otra de N. Cáceres... 5,200
 Tres fanegas, parte de ellas huerta en Butarque, linda á Saliente con huerta de Juan Rejon Claudio y á Mediodia con el arroyo llamado Butarque... 3,600
 Tres fanegas y cuartillo, sita en Miguel Calivo y Yerro, linda á Saliente y Mediodia con otra de Doña Eustasia del Val... 2,925
 Dos fanegas en Obera al sitio de la Herradura, linda con otras del conde Torrubia y el marques de San Vicente... 1,800
 Cinco fanegas y media, sita en el Portillo, linda á Oriente con la vereda de aquel nombre y á Mediodia con la que llaman de las Once olivas... 4,400
 Cinco fanegas y media al camino de Polvoranca, que linda á Oriente con tierra de la señora de Val, á Mediodia dicho camino, Poniente tierra de la testamentaria y Norte con otra de Juan José Barrera... 4,125
 Tres fanegas y seis celemines, huerta y olivar á la derecha del camino que va á Butarque, con el que linda á Poniente y por los demas lados con tierras labrantias... 11,755
 106,258

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda al juzgado de S. S. por la expresada escribana, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía constitucional. = Juzgado del Rio.

En virtud de providencia del Sr. marques del Socorro, alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta villa, refrendada del escribano del mismo D. Eladio Sanchez Algava, y para llevar á efecto lo convenido en cierto juicio de conciliacion, se vuelve á anunciar la subasta de una casa sita en esta poblacion, y en calle de Santa Ana, números 22 y 23 antiguos y 12 nuevo de la manzana 95, tasada por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. Antonio Herrera en 31 de Julio último en la cantidad de 161,068 rs., y retasada en 9 de Febrero último por los arquitectos académicos D. José Maria de Mariategui y D. Simon Ahalos en la cantidad de 112,545 rs. vn., que es la por que tendrá efecto su remate el dia 31 del corriente á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., calle de Jacometrezo, num. 41, cuarto bajo; lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran interesarse en su adquisicion.

VACANTES.

Se halla vacante el partido de médico titular del lugar de Novés, provincia de Toledo, y á 11 leguas de distancia de la corte. La dotacion consiste en 8.100 rs., pagados por trimestres por el ayuntamiento, y ser libre el facultativo de todo pago de contribucion y de toda carga vecinal; la poblacion es de 600 á 700 vecinos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, y al presidente del ayuntamiento.

BIBLIOGRAFIA.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Almanaque náutico y Efemérides astronómicas para el año de 1844, calculadas de orden de S. M. para el observatorio de marina de la ciudad de San Fernando.

Véndese á 22 rs. vn. en el despacho de la direccion, calle del Duque de la Victoria, núm. 56, y en los demas depósitos hidrográficos del reino.

Escenas inatritenses por el Curioso Parlante. Tercera edicion. La entrega segunda de esta obra se ha repartido á los Sres. suscritores el jueves 17 de Marzo. Dicha entrega segunda consta de cuatro pliegos, y comprende los articulos siguientes:

La empleomania.
 Un viaje al sitio.
 El Prado.
 Las casas por dentro.
 1802 y 1852.
 Los aires del lugar.

Este último con una lámina tirada aparte y en papel superior, que representa la vista del paseo del Prado.

Sucesivamente y sin interrumpir se repartirá una entrega cada jueves hasta completar los cuatro tomos de que consta la obra, segun mas por menor se expresa en el prospecto.

Sigue abierta la suscripcion en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Rios, calle de Carretas; y Europea, calle de la Montera. Precio de cada entrega 4 rs.; idem por tomos á 16 rs. cada uno. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos á 20 rs. tomo, franco de porte.

Tratado sobre la educacion de niñas pobres, por Doña Maria Teresa de Purroy y Egea, profesora de la diputacion del barrio de Leganés. Véndese en la imprenta de D. Antonio Mateis, calle de Carretas, casa de la Bolsa, á 2 rs. el ejemplar.

Elogio y máximas de Marco Aurelio Antonino, emperador romano, traducido del frances al espanol.

Esta obrita, en que brilla el ingenio de uno de los primeros literatos de Europa, es tanto mas apreciable cuanto que en ella aparecen despues de tanto tiempo las virtudes y altas sentencias de un hombre que ilustrado por la filosofía lizo la felicidad del imperio romano, y si fue dichosa aquella edad en gozar de su persona, no menos lo será esta nuestra en aprovecharse de su doctrina. Se vende á 3 rs., librería de Sanz, calle de Carretas.

Enciclopedia moderna, ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero. = Quinta entrega. = Sigue abierta la suscripcion á 3 rs. entrega en Madrid y 3½ en las provincias, franco de porte; y se admiten en las librerías Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Monier, carrera de San Gerónimo; Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25; de Razola, calle de la Concepcion Gerónimo; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, núm. 65, y viuda de Cruz, frente al derribo de S. Felipe el Real.

Biblioteca escogida de medicina y cirugía.

Se ha repartido la entrega 20 perteneciente al tercer tomo de la Terapéutica y materia médica de Mr. Tronseau y Pidoux.

La 21 será del tratado de partos de Mr. Moreau. En las entregas de este tratado se aumentarán los pliegos necesarios para que solo cuesten á los suscritores los dos tomos de dicha obra 26 reales.

Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. la entrega en Madrid y 7 en las provincias, franca de porte por el correo.

Se suscribe en Madrid en el despacho de los Sres. viuda de Jordan é hijos, y en las principales librerías de las provincias.

Panorama Español. = Crónica contemporánea. = El dia 16 se repartió á los suscritores de Madrid la 5ª entrega de esta obra.

Comprende desde la biografia del cura Merino hasta las ocurrencias de Horihuela.

Las láminas representan la accion de Zalduendo y el retrato de D. Joaquin Abarea, ex-obispo de Leon; las viñetas, la primera despues de una D el cura Merino á caballo haciendo fuego con su trabuco á un grupo de soldados; el bloqueo de San Sebastian; el ataque de una casa ocupada por los facciosos; el arresto de dos religiosos del convento de Rivas.

Los Sres. suscritores observarán las mejoras que todos los dias tiene esta interesante obra, tanto en las láminas como en las viñetas. La empresa se promete todavia ir mejorandola sucesivamente hasta llevar su publicacion al último grado de perfeccion posible en España.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Ultima funcion en la presente temporada = 1º Brillante sinfonia á completa orquesta. = 2º Se pondrá en escena la siempre aplaudida comedia en tres actos, escrita en frances por Scribe y arreglada á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, titulada *La Segunda Dama duende*. = 3º El baile ingles por Dona Josefa Diez. = 4º El juguete cómico en un acto, arreglado tambien al teatro espanol por D. Ventura de la Vega, titulado *La Sociedad de los trece*. = 5º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche.

Ultima representacion en la presente año teatral del drama titulado *El Naufragio de la fragata Medusa*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.